



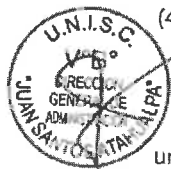
RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 110-2023-DGA/UNISCJSA

Chanchamayo, 16 de mayo de 2023.

VISTO:

El Informe Técnico N°002-2023-UP-CAB/UNISCJSA el comité de bajas remite informe técnico para la baja de bienes muebles para la baja por causal de chatarra; el Informe Legal N°170-2023-OAJ/UNISCJSA, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina por la pertinencia para la aprobación de baja de equipos por la causal de obsolescencia técnica y demás documentos que forman parte de la presente, en cuarenta y ocho (48) folios y:



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 18° de la Constitución Política del Estado, cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; del mismo modo el Artículo 8° de la Ley N°30220 Ley Universitaria establece que la autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución y demás normativa aplicable e implica la organización de su sistema académico, administrativo y económico, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y manejar sus fondos con las responsabilidades que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29616 de fecha 19 de noviembre de 2010, se crea la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, la misma que fue modificada por la Ley N° 29840, cuyo artículo 2° establece: Créase la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa" como persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio, con sedes académicas en las ciudades de Pichanaqui, localidad en la que se creará su primera carrera profesional, La Merced y Satipo. La Sede Administrativa y el Rectorado de la Universidad funcionarán en la ciudad de La Merced.

Que, con Resolución Presidencial N° 095- 2022-UNISCJSA/P, de fecha 03 de noviembre de 2022, se otorga la delegación de LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS Y RESOLUTIVAS a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN; al DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Mg. Florentino Cesar Muñico Vilchez con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, a fin de que los procedimientos administrativos se adecuen a las necesidades actuales para un cabal y eficaz desempeño de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, las que serán resueltas a través de Resolución de la Dirección General de Administración para los siguientes Trámites Administrativos Diversos y en Materia de Contrataciones con el Estado.

Que, el marco normativo de los bienes muebles del Estado se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, conforme el Artículo 1° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" la citada directiva regula la gestión de los bienes muebles que forman parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 47° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", define a la baja de bienes muebles patrimoniales en el procedimiento, por el cual, se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme al SNC;

Que, el artículo 48° de la citada Directiva, precisa que, son causales para la baja de bienes muebles, entre otros: (...) d) Estado de chatarra, Situación de avanzado deterioro de un bien mueble patrimonial, que le impide cumplir las funciones para las cuales fue diseñado y cuya reparación es imposible u onerosa. No comprende a los AEE que se encuentren calificados como RAEE.

Página 1 de 3



Que, asimismo, según lo señalado en el numeral 49.1 del Artículo 49° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", indica que la "Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo" OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;



Conforme a las Disposiciones Complementarias finales- OCTAVA. - Eliminación de bienes muebles patrimoniales 1. Los bienes muebles patrimoniales dados de baja y que se encuentran en estado de chatarra o no tienen posibilidad de ser reutilizados, son eliminados o destruidos conforme a lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos. Los RAEE no pueden ser objeto de eliminación. 2. La eliminación se aprueba mediante resolución de la OGA, la cual contiene el plazo para su ejecución.

Con, RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0017-2023-DGA/UNISCJSA, de fecha 08 de febrero de 2023, se resuelve, en su Artículo primero: APROBAR, la comisión de altas, bajas y enajenaciones de los bienes patrimoniales de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, para el año 2023, el mismo que quedara conformado de la siguiente manera: CPC. Cristhian Raúl Martínez Coronado, ANALISTA DE CONTROL PATRIMONIAL-PRESIDENTE; CPC. Evelyn Milagros Cachuan Araujo ESPECIALISTA CONTABLE-MIEMBRO I; ING. Víctor Hugo Reátegui Perea, ANALISTA TICS-MIEMBRO II

Con, Informe N°104-2023-ACP-CRMC/UNISCJSA, de fecha 14 de abril de 2023, remite bienes identificados posibles para baja, donde se ha logrado identificar 849 (ochocientos cuarenta y nueve) bienes posibles propuestos para darse de baja del patrimonio institucional, el mismo que para los equipos computacionales cuentan con el Informe N°119-2023-OTI/UNISCJSA.

Con, Informe N° 119-2023-ACP-CRMC/UNISCJSA, de fecha 04 de mayo de 2023, el Analista de Control Patrimonial, recomienda generar la baja de 317 bienes muebles identificados en el local el taller vivencial de ecosistemas y biodiversidad y taller de restauración ambiental, ubicado en la carretera central KM 65.700 calle Juan Santos Atahualpa S/N. CC. NN Bajo Aldea Perené- Chanchamayo-Junín, adjuntando evidencias fotográficas.

Con, Informe Técnico N° 002-2023-UP-CAB/UNISCJSA, de fecha 08 de mayo de 2023, el comité de altas, bajas y enajenaciones, ha sustentado la baja de trescientos diecisiete (317) bienes patrimoniales de propiedad de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, por la causal de Chatarra en conformidad al artículo 48° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" ubicados en el taller vivencial de ecosistemas y biodiversidad y taller de restauración ambiental, ubicado en la carretera central KM 65.700 calle Juan Santos Atahualpa S/N. CC. NN Bajo Aldea Perené- Chanchamayo-Junín, remite para el inicio de las disposiciones finales de acuerdo a la directiva que los faculta y recomienda la aprobación mediante actos resolutivo así como el extorno de los registros patrimoniales y contables comprendidos en el anexo 01;

Con, Informe Legal N°170-2023-OAJ/UNISCJSA de fecha 15 de mayo del presente, en atención al Oficio N° 0376-2023-DGA/UNISCJSA en la cual se solicita la Opinión Legal para la baja de bienes muebles, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica considera pertinente la aprobación de las bajas de los bienes muebles por causal establecida en la literal d) del artículo 48° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, correspondiendo la emisión de la resolución.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019- EF; Directiva N° 0006- 2021-EF/54.01; y en uso de las atribuciones conferidas, Resolución Presidencial N°095-2022-UNISCJSA, Estatutos y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la baja de bienes patrimoniales; de trescientos diecisiete (317) bienes patrimoniales de propiedad de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, por la causal de Chatarra, ubicados en el taller vivencial de ecosistemas y biodiversidad y taller de restauración ambiental, ubicado en la carretera central KM 65.700 Calle Juan Santos Atahualpa S/N. CC. NN Bajo Aldea Perené- Chanchamayo-Junín, registrados en los sistemas correspondientes, cuyas características y valoración se describen en el Anexo 1 de la presente resolución, en atención a lo vertido en los considerandos



y en el informe técnico del comité de altas, bajas y enajenaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Área de Control Patrimonial determine el valor total de los equipos y el cuadro resumen para la baja definitiva.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Unidad de Contabilidad realice la cancelación de la anotación en el registro contable y patrimonial de los bienes y demás procedimientos que correspondan que se detallan en el Anexo 1, de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER al Área de Control Patrimonial realizar las gestiones necesarias de los bienes muebles patrimoniales dados de baja que se encuentran en estado de chatarra para su valorización (reutilización, reciclado, compostaje) o disposición final (eliminación o destrucción) según corresponda, conforme a lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Resíduos Sólidos, en un plazo de noventa (90) días calendario.

ARTÍCULO QUINTO. - HACER DE CONOCIMIENTO la presente resolución a Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Unidad de Abastecimiento, Unidad de Tesorería y Contabilidad, Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, para su cumplimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 UNIVERSIDAD NACIONAL
DE LA SELVA CENTRAL
JUAN SANTOS ATAHUALPA
M. F. CESAR NICO VILCHEZ
MAT N° 08-818 CCPJ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION